



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE JORGE VELA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. ENRIQUE RUBIN AGUILAR Y MÉXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. JOSE JORGE VELA GARCIA Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El Lic. José Antonio Hernandez Ramos, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de **Área Requiriente y Administrador**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 54 fracción II, 57, 58, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **24 de febrero de 2026**, y un Acta Administrativa de fecha **25 de Febrero de 2026**, ambas suscritas por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51261003 y folio **0000026792-2026**, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")**

II. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **20,652**, de fecha **25 de abril de 2001**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **14**, de la ciudad de **Gómez Palacio, Estado de Durango**, Lic. **Antonio Alanís Ramírez**, denominada **Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **distribuir y transportar todo tipo de derivados del petróleo (Diesel). Gasolina, Combustóleo, Gas L.P.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **13 libro 3T-21 secc. COM 27**, de fecha **27 de abril de 2001**.

II.2 El C. **José Jorge Vela Garcia**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **119, Libro 3** de fecha **5 de abril de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **66**, Lic. **Abelardo Díaz Garza**, del **Distrito Judicial de Torreón, Coahuila**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCL010425985**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor **0000105097**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Luis F Garcia número 282, Interior 282-1, Colonia Ciudad Industrial, entre Juan F. Brittingham y Adolfo Aymes, Demarcación Territorial Torreón Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019, correo electrónico: jose.vela@gasamigas.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

III. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **19,306**, de fecha **02 de Junio de 1997**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **14**, de la ciudad de **Gómez Palacio, Estado de Durango, Lic. Antonio Alanís Ramírez**, denominada **Transportes Presurizados, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es a) **El establecimiento y la explotación del servicio público de Autotransporte de carga especializada en combustible y tosa clase de líquidos químicos combustibles en vehículos tipo tanque en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos en goce que aporten sus propios socios y que autoricen los funcionarios competentes.**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **13 libro 3T-21 secc. COM 27**, de fecha **27 de abril de 2001**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

III.2 El C. **Enrique Rubín Aguilar**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **132** de fecha **18 de Febrero de 2025**, pasada ante la fe del Notario Público Número **55**, **Lic. Armando Martínez Herrera**, del **Distrito de Torreón, Coahuila**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

III.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TPS-970602-44A**.

III.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

III.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Juan F. Brittingham Número 184, Colonia Ciudad Industrial, entre Juan F. Brittingham y Adolfo Aymes, Demarcación Territorial Torreón Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

III.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</b></p>
---	--	--

fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**MÉXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "C")**

IV. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

IV.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **545**, de fecha **03 de Mayo de 2018**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **55**, de la ciudad de **Gómez Palacio, Estado de Durango, Lic. Armando Martínez Herrera**, denominada **México S Comercial, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **Comercialización de Gas natural, gasolinas, gas licuado de petróleo, combustóleo, gas natural comprimido, gas natural licuado, turbosina, diesel, diesel marino y, en general de cualquier hidrocarburo, petrolífero o petroquímico, con el alcance definido en la ley de hidrocarburos**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2018035716**, de fecha **04 de Mayo de 2018**.

IV.2 El C. **José Jorge Vela Garcia**, en su carácter de **Representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **122 Libro 3** de fecha **5 de abril de 2024**, pasada ante la fe del Notario Público Número **66, Lic. Abelardo Díaz Garza**, del **Distrito Judicial de Torreón, Coahuila**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

IV.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

IV.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

IV.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSC-180503-P68**, asimismo, número de Proveedor **0000159104**.

IV.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</b></p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</p>
---	---	---

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

IV.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV.9 Tiene establecido su domicilio en **Av. Juan F. Brittingham número 311, Interior 5, Colonia Ciudad Industrial Torreón, entre Luis F. Garcia Jimenez y Manuel San Feliz Garcia, Demarcación Territorial Torreón Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27019, correo electrónico: jose.vela@gasamigas.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

IV.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**IV. De "Las Partes":**

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"El Proveedor"** acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio **DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización del procedimiento de contratación **AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Relación de Unidades, Tanques, Litros o Zona"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"El Instituto"** pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,819,725.51 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 51/100 M.N.)** más impuestos por \$451,156.09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) y un monto máximo de **\$7,049,313.79 pesos (SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,127,890.21 pesos (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 21/100 M.N.).

Los precios una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos sufran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato los precios, no podrán ser superiores al precio máximo publicado por la CNE.

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- CFDI o factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.
- El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

**REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINAL CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):**

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
  - Número de Proveedor
  - Domicilio fiscal
  - Número telefónico
  - R.F.C.
  - Banco
  - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)\*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE del representante legal
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria
- Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

\*En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrá habilitar.

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01 "Sin Efectos Fiscales"

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

Sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

**"El Proveedor"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"El Proveedor"** deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"El Proveedor"** se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</p> <p style="text-align: center;">APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</p>
---	--	--

**SEXTA. VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍAS.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

**"El Proveedor"**, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</b></p> <p><b>APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</b></p> <p><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</b></p>
---	---	---

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“El Proveedor”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

**“El Instituto”, se obliga a:**

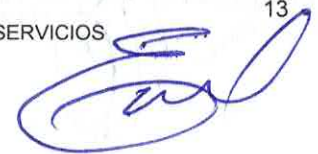
- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“El Instituto”** designa como Administrador(es) del presente contrato el **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

**“El Instituto”**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“El Instituto”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“El Instituto”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En el caso de las deducciones, estas se aplicarán cuando exista prestación deficiente del servicio, debiendo señalarse en el contrato los conceptos objeto de deducción, las causas y la forma de cálculo, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO / MOTIVO DE RESCISIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no realice el servicio en las fechas programadas según la solicitud y lo establecido en Términos y Condiciones	Cuando el servicio no se realiza en tiempo	Por cada servicio incumplido	1% sobre el valor total del servicio realizado, incluir IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad o Subdirector Administrativo	Administrador del Contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir IVA, en los siguientes supuestos:

Cuando el proveedor no preste el servicio requerido dentro del plazo establecido (48 horas para solicitudes ordinarias y 8 horas en casos de contingencia/emergencia).

Cuando el servicio no se realice conforme al programa establecido en el presente documento.

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido, en caso de que se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El cálculo de la pena convencional se realizará por cada día de incumplimiento, aplicando el porcentaje sobre el valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de los pagos que deba cubrirle, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 142 del RLAASSP. No se aceptará estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Proveedor" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"El Instituto"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

El proveedor adjudicado deberá presentar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato, conforme a lo dispuesto en las POBALINES.

En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso correspondiente que garantice específicamente el contrato o convenio celebrado, sin necesidad de exhibir la póliza original, siempre que dicho endoso cubra el monto mínimo establecido.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación del servicio llegare a causar al Instituto, incluyendo defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

**"El Proveedor"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

**"El Instituto"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"El Proveedor"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

#### **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"El Proveedor"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL            ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</b> </p>
---	---	--

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"Las Partes"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"El Proveedor"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

**"El Proveedor"** se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"El Instituto"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"El Instituto"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “El Instituto” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Cuando no entregue la constancia de incorporación al REPIIMSS, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

16. Cuando la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, la Secretaría de Energía o cualquier autoridad del ramo determine que el Proveedor no cumple con los requisitos para prestar el servicio de suministro de Diesel, por retiro de clasificación de permisionario autorizado o por cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable.
17. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la "LAASSP".
18. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
19. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
20. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
21. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada durante la vigencia del presente contrato.
22. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**"El Instituto"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"Las Partes"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311003-0013</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APROVISIONAMIENTO DE DIESEL</b></p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00</p>
---	---	---

en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

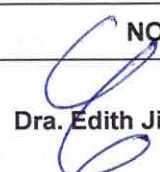

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Prevía lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **18 de Marzo de 2026**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

Por:  
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

<p>Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos</p>	<p>Área Contratante</p> <p>Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte</p>	
<p>Lic. Luis Manuel Rogero Macías</p>	<p>Área Requirente y Administrador del Contrato</p> <p>Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

Por "El Proveedor"

PARTICIPANTE "A"

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. Jose Jorge Vela Garcia            Representante Legal de            Distribuidora de Combustibles Laguna, S.A.            de C.V.</p>	<p>DCL-010425-985</p>

PARTICIPANTE "B"

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. Enrique Rubin Aguilar            Representante Legal de            Transportes Presurizados, S.A. de C.V.</p>	<p>TPS-970602-44A,</p>

PARTICIPANTE "C"

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. José Jorge Vela Garcia            Representante Legal de            México S Comercial, S.A. de C.V.</p>	<p>MSC-180503-P68</p>

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Anexo 1 (uno)

“Relación de Unidades, Tanques, Litros o Zona”

PROVEEDOR ADJUDICADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.  
 SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 CUCOP 26105-0030

DESCRIPCION	MUNICIPIO	PRECIO POR LITRO SIN IVA E IESPS	DESCUENTO FIJO	SUBTOTAL	IVA	IESPS	TOTAL POR LITRO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.55	0.40	23.15	3.704	0.49	27.34
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	21.84	0.40	21.44	3.431	0.49	25.37
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	22.93	0.40	22.53	3.606	0.49	26.63
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	23.96	0.40	23.56	3.769	0.49	27.82
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	23.41	0.40	23.01	3.681	0.49	27.18
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDEL	24.12	0.40	23.72	3.796	0.49	28.01
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	LERDO DE TEJADA	24.18	0.40	23.78	3.805	0.49	28.08
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICONTEPEC	24.53	0.40	24.13	3.861	0.49	28.49
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	24.46	0.40	24.06	3.850	0.49	28.41
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	ATZALAN (PLAN DE ARROYOS)	23.83	0.40	23.43	3.749	0.49	27.67

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DEL EXPEDIENTE	No. DE CONTRATO	CERTIFICADO	VIGENCIA DEL SERVICIO	MUNICIPIO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO 2026	
						MINIMO	MAXIMO
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.	E-2026-00012154	050GYR014N3226-031-00	0000026792-2026	DEL 24/02/2026 AL 30/04/2026	Xalapa	781,840.80	1,954,602.00
					Veracruz, Ver.	440,000.00	1,100,000.00
					Poza Rica de Hidalgo	781,840.80	1,954,602.00
					Tuxpan, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Martínez de la Torre	600,000.00	1,500,000.00
					José Cardel, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Lerdo de Tejada, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Chicontepec de Tejada	36,000.00	90,000.00
					Papantla de Olarte	36,000.00	90,000.00
					Plan de Arroyos	24,000.00	60,000.00
<b>TOTAL:</b>						<b>3,270,881.60</b>	<b>8,177,204.00</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Los precios una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.S.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos sufran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

El Proveedor deberá cotizar el costo unitario por litro del diésel ultra bajo azufre (UBA), conforme al listado de precios publicado por la CNE (Comisión Nacional de Energía).

El precio a ofertar deberá estar vigente un día antes de la apertura y, durante la vigencia del contrato, no podrá ser superior al precio máximo publicado por la CNE.

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el impuesto especial sobre producción y servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

#### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Servicio de Aprovisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) para Maquinaria en las Unidades Medico-Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz, Norte, a partir de la fecha de fallo y hasta el 30 de Abril del 2026

El servicio a contratar consiste en el Aprovisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) en los tanques de almacenamiento, plantas de emergencia y equipos de respaldo de las Unidades Medico-Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La solicitud del suministro se realizará por medio del jefe de conservación de la unidad, vía telefónica o correo electrónico, debiendo surtirse en un plazo máximo de 48 horas.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma, el proveedor será acreedor a las deductivas y penalizaciones establecidas en el contrato.

El proveedor deberá contar con póliza de seguro por daños a terceros, ambiental y responsabilidad civil, aplicable al transporte y descarga del combustible.

El proveedor deberá proporcionar bomba, medidor volumétrico, manguera y demás accesorios certificados, garantizando la correcta entrega del combustible.

El servicio se acreditará mediante notas de venta debidamente foliadas, firmadas por el responsable de la Unidades Medico-Hospitalarias.

El instituto podrá ejercer vigilancia sobre la forma y términos en que el proveedor proporcione el servicio y, en caso de no ser a satisfacción, podrá rechazarlo.

El proveedor deberá contar con línea telefónica disponible las 24 horas y correo electrónico para aclaraciones, solicitudes y notificaciones de servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Para la facturación, se deberá anexar ticket y/o remisión, validados por el jefe de conservación de la unidad correspondiente (nombre y firma).

NÚMERO	MUNICIPIO	UNIDAD MÉDICA / NO MÉDICA	No. DE TANQUES	UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Xalapa	H.G.Z. N° 11	2	LITROS	10,000	\$781,840.80	\$1,954,602.00
2	Veracruz, Ver.	H.G.Z. N° 71	4	LITROS	20,000	\$440,000.00	\$1,100,000.00
3	Poza Rica de Hidalgo	H.G.Z. N° 24	2	LITROS	14,800	\$781,840.80	\$1,954,602.00
4	Tuxpan, Ver.	H.G.S.Z N° 26	1	LITROS	10,000	\$190,400.00	\$476,000.00
5	Martínez de la Torre	H.G.Z. N° 28	1	LITROS	7,158	\$600,000.00	\$1,500,000.00
6	José Cardel, Ver.	H.G.Z. N° 36	1	LITROS	5,000	\$190,400.00	\$476,000.00
7	Lerdo de Tejada, Ver.	H.G.Z. N° 50	1	LITROS	6,000	\$190,400.00	\$476,000.00
8	Chicontepec de Tejada	HR Chicontepec	2	LITROS	3400	\$36,000.00	\$90,000.00
9	Papantla de Olarte	HR Papantla	2	LITROS	500	\$36,000.00	\$90,000.00
10	Plan de Arroyos	HR Plan de Arroyos	1	LITROS	500	\$24,000.00	\$60,000.00

El proveedor deberá cumplir con:

- I. Permiso de Distribución ante la **Comisión Reguladora de Energía (CRE) o Comisión Nacional de Energía (CNE)**.
- II. Permiso y/o convenio de Comercialización ante la **Comisión Reguladora de Energía (CRE) o Comisión Nacional de Energía (CNE)**.
- III. Documento mediante el cual el licitante compruebe estar certificado por una unidad verificadora autorizada por PROFECOM con el fin de asegurar la vigencia y correcto funcionamiento de calibración de los equipos de despacho que se incluyen en cada pipa.
- IV. Presentar copia de Certificación o documento comprobatorio de la secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT, y/o PEMEX, y/o STPS, y/o Protección Civil, vigentes en materia de Seguridad Industrial, Manejo de Hidrocarburos Contra Incendios o Derrames.
- V. Permiso de distribución y trasporte mediante planta de almacenamiento para distribución de Diesel bajo en azufre emitido por la Secretaría de Energía y/o título del permisionario para la distribución para medios distintos a ducto que expide la comisión reguladora de Energía.
- VI. "EL licitante" deberá presentar escrito en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado presentará póliza de responsabilidad ecológica, civil y daños a terceros a más tardar dentro de los 10 días posteriores al fallo, por un **monto no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato**, que cubra daños a terceros, incluyen IMSS/personas/visitantes; deducible a cargo del adjudicado; no cancelable sin autorización escrita del IMSS; aviso por falta de pago; renuncia a subrogación contra IMSS; seguro primario; modificaciones solo con autorización del IMSS; y prelación de esta especificación sobre la póliza, la cual se presentara al administrador del contrato.
- VII. Con el fin de garantizar la legal procedencia del petrolífero (Diesel industrial bajo en azufre) deberá de presentar copia de contrato de Compra – Venta con Pemex.
- VIII. Escrito en el cual manifiesten que, para la prestación del servicio, motivo de la presente licitación, cumple con las autorizaciones federales y/o municipales para el otorgamiento del servicio solicitado, de acuerdo con las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.
- IX. Deberá acreditar el cumplimiento NORMA **NOM-016-CRE-2016** (Especificaciones de calidad de los petrolíferos), que establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos, incluyendo el Diesel UBA ( $\leq 15$  ppm de azufre).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

- X. Deberá acreditar el cumplimiento de la NORMA **NOM-004-SCT/2008** (señalización en transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos), que establece las características y dimensiones de los carteles de identificación que deben portar las unidades vehiculares, con el fin de identificar la clase de riesgos de las sustancias transportadas.
- XI. Deberá acreditar el cumplimiento de la NORMA **NOM-005-SCT/2008** (información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos), que define la información y acciones que debe contener la carpeta de emergencia de las unidades durante el transporte (fugas, derrames, explosiones, incendios, etc.)
- XII. Deberá acreditar el cumplimiento de la NORMA **NOM-006-SCT-2-2023** (Aspectos básicos para la revisión ocular de unidades destinadas al transporte de materiales peligrosos) que garantiza que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de operación.
- XIII. Deberán presentar **Licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo al giro comercial del proveedor.**

### Lugar de suministro

OOAD	MUNICIPIO	UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO	HORARIO DE CARGA	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS PARA LA ENTREGA
VERACRUZ NORTE	Xalapa	H.G.Z. N° 11	Lomas del Estadio S/N, Xalapa, Ver. Tel: 2288-17-45-23	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Veracruz, Ver.	H.G.Z. N° 71	Prolongación Díaz Mirón esq. Cedros, Veracruz, Ver. Tel: 2299-22-26-46	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Poza Rica de Hidalgo	H.G.Z. N° 24	Naranja y Reforma, Col. Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver. Tel: 782-822-16-41	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Tuxpan, Ver.	H.G.S.Z. N° 26	Mata de Tampamachoco No. 96, Col. Petrolera, C.P. 92870, Tuxpan, Ver. Tel: 783-837-04-72	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Martínez de la Torre	H.G.Z. N° 28	Avenida Soledad No. 817, Martínez de la Torre, Ver. Tel: 232-324-04-62	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	José Cardel, Ver.	H.G.Z. N° 36	Carretera Costera Veracruz-Nautla, José Cardel, Ver. (Sin teléfono registrado)	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Lerdo de Tejada, Ver.	H.G.Z. N° 50	Juan de Luz Enríquez esq. Ocampo, Lerdo de Tejada, Ver. Tel: 284-944-01-90	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Chicontepec de Tejada	HR Chicontepec	Calle Constitución S/N C.P. 91700, col. Centro. Chicontepec, Ver.	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

OOAD	MUNICIPIO	UNIDAD	DOMICILIO COMPLETO	NIVEL HOSPITALARIO	HORARIO DE CARGA	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS PARA LA ENTREGA
VERACRUZ NORTE	Papantla de Olarte	HR Papantla	Camino Antiguo A Tajin S/N. col. Valentín Gómez Farias C.P. 93430, Papantla, Ver.	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana
VERACRUZ NORTE	Plan de Arroyos	HR Plan de Arroyos	Camino A La Noria N° 134, Col. La Granja, Plan De Arroyos, Mpio. Atzalan, Ver. C.P. 93695	II	08:00 a 20:00 hrs.	A solicitud	Cualquier día de la semana



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Anexo 2 (dos)

### "Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

**AFIANZADORA:**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amiq.org.mx](http://www.amiq.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311003-0013**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026**

**APROVISIONAMIENTO DE DIESEL**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Asignación y Acta Administrativa”



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 05 de febrero del 2026

Nombre: **Luis Manuel Rogero Macías**

Con cargo de: **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: [luis.rogero@imss.gob.mx](mailto:luis.rogero@imss.gob.mx)

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del “SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIÉSEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DE LA OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macías  
 Titular del Departamento de Conservación y  
 Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumí Mendoza Cañedo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza

Sebastián Carnacho No. 46, Esq. Morelos. Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 8185555 Ext 61212 [angel.daza@imss.gob.mx](mailto:angel.daza@imss.gob.mx)

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.F. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 17:00 horas del día 24 del mes de Febrero del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el evento del Acto de Asignación indicada al rubro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 54 fracción II, 57, 58, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por el Lic. Jose Antonio Hernández Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Arq. Mayumí Mendoza Cañedo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante Oficio No. 319001100100/JSA/018/2026, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitó el Servicio de Aprovevisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) para Maquinaria en las Unidades Medico-Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz, Norte, a partir de la fecha de fallo y hasta el 30 de Abril del 2026, por lo que a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, fundada y motivada de conformidad con el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa para dicha contratación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción II, 57 y 58 de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realiza el procedimiento de Solicita de Cotización Numero 050GYR014-SC26-2026, para el Servicio de Aprovevisionamiento de Diesel Industrial Ultra Bajo en Azufre (UBA) para Maquinaria en las Unidades Medico-Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz, Norte, a partir de la fecha de fallo y hasta el 30 de Abril del 2026.

**VERIFICACION DE LA SOLVENCIA DE LAS COTIZACIONES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, de la Ley, el numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 Inciso f) y 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se procedió a verificar la solvencia de las cotizaciones recibidas electrónicamente mediante la Plataforma Compras MX, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Solicitud de Cotización que regulan el proceso, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a dar a conocer en este Acto.



2026  
 Año de Margarita Maza

Página 1 de 9





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

**ASIGNADO AL 100%**

**RESUMEN**

PROVEEDOR ADJUDICADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.  
 SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 C/COOP 26102-0030

DESCRIPCION	MUNICIPIO	PRECIO POR LITRO SIN IVA E IESPS	DESCUENTO FIO	SUBTOTAL	IVA	IESPS	TOTAL POR LITRO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.53	0.40	23.15	3.704	0.49	27.34
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	21.84	0.40	21.44	3.431	0.49	25.37
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	22.93	0.40	22.53	3.656	0.49	26.63
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	23.96	0.40	23.56	3.799	0.49	27.82
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	23.41	0.40	23.01	3.681	0.49	27.18
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDEL	24.12	0.40	23.72	3.796	0.49	28.01
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	LERDO DE TEJADA	24.18	0.40	23.78	3.805	0.49	28.08
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICORTEPEC	24.53	0.40	24.13	3.851	0.49	28.49
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	24.46	0.40	24.06	3.850	0.49	28.41
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	ATZALAN (PLAN DE ARROYOS)	23.83	0.40	23.43	3.749	0.49	27.67

PROVEEDOR ADJUDICADO	ACORDO DEL EXPEDIENTE	No. DE CONTRATO	CERTIFICADO	FECHA DE FALLO	MUNICIPIO	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL	
						EN L.V. INCLUIDO 2026	EN L.V. INCLUIDO 2025
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.	E-2026-00012154	050GYR014N3226-031-00	0000026792-2026	DEL 24/02/2026 AL 30/04/2026	Xalapa	781,840.00	1,954,602.00
					Veracruz, Ver.	440,000.00	1,100,000.00
					Poza Rica de Hidalgo	781,840.00	1,954,602.00
					Tuxpan, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Martínez de la Torre	600,000.00	1,500,000.00
					José Cardel, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Lerdo de Tejada, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Chicortepec de Tejada	36,000.00	90,000.00
					PapanTLA de Oaxaca	36,000.00	90,000.00
					Plan de Arroyos	24,000.00	60,000.00
					<b>TOTAL:</b>	<b>3,276,881.00</b>	<b>8,177,204.00</b>

Los precios una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), no deberán ser superiores a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la Comisión Nacional de Energía reconociendo el instituto y el proveedor los incrementos o decrementos que estos sufran dentro de la vigencia del contrato, debiendo considerar que en caso de ofertar un descuento voluntario, el porcentaje que presente en su propuesta económica permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato los precios, no podrán ser superiores al precio máximo publicado por la CNE.



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFAURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

El precio facturado será el precio una vez aplicado el descuento voluntarios e incluidos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.S.P.S.), el cual no deberá ser superior a los indicadores oficiales vigentes, publicados por la CNE, multiplicado por el volumen efectivamente entregado y validado por la unidad solicitante.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 24 de Febrero de 2026: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

[https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/ser/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/ser/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://siof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 24 de Febrero de 2026, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

**CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley y de conformidad con el artículo 49 quinto párrafo de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaran los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo dentro de los quince días hábiles, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 2023. [http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos\\_juridicos.html](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html), así mismo que la garantía de cumplimiento Divisible del contrato deba presentarse a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, conforme a lo establecido en la convocatoria de licitación.

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

2026  
 Margarita Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA DE ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UIBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

Para efectos de la notificación y en también del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignación Numero AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026 en su modalidad de Adjudicación Directa Nacional, siendo las 17:30 horas del día 24 de Febrero de 2026, elaborando la presente Acta que consta de 7 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRES	CARGO	ASINADO
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA**

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 25 del mes de Febrero del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por el Lic. Jose Antonio Hernández Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Arq. Mayumi Mendoza Cañedo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante Oficio No. 319001100100/JSA/018/2026, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de asignación del evento citado al rubro, publicado en la plataforma Compras MX el día 24 de Febrero de 2026, en razón de no haber considerado la asignación en participación conjunta, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

**ASIGNADO AL 100%**

**RESUMEN**

PROVEEDOR ADJUDICADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.  
 SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 CUOTIF 26105-0030

DESCRIPCION	MUNICIPIO	PRECIO POR LITRO SIN IVA E IESPE	DESCUENTO FIJO	SUBTOTAL	IVA	IESPS	TOTAL POR LITRO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.55	0.40	23.15	3.704	0.49	27.34
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	21.84	0.40	21.44	3.431	0.49	25.37
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	22.93	0.40	22.53	3.606	0.49	26.63
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	23.96	0.40	23.56	3.769	0.49	27.82
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	23.41	0.40	23.01	3.681	0.49	27.18
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDIEL	24.12	0.40	23.72	3.796	0.49	28.01
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	LERDO DE TEJADA	24.18	0.40	23.78	3.805	0.49	28.08
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICONTEPEC	24.53	0.40	24.13	3.861	0.49	28.43
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	24.46	0.40	24.06	3.850	0.49	28.41
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	ATZALAN (PLAN DE ARROYOS)	23.83	0.40	23.43	3.749	0.49	27.67

PROVEEDOR	FECHA DE CONTRATACION	IDENTIFICACION	FECHA DE SERVICIO	MUNICIPIO	MONEDAS DE LA ENTIDAD	MONEDAS DE LA FEDERACION	
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V.	E-2026-00012154	050GYR014N3226-031-00	0000026792-2026	DEL 24/02/2026 AL 30/04/2026	Xalapa	781,840.80	1,954,602.00
					Veracruz, Ver.	440,000.00	1,100,000.00
					Poza Rica de Hidalgo	781,840.80	1,954,602.00
					Tuxpan, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Martínez de la Torre	600,000.00	1,500,000.00
					José Cardiel, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Lerdo de Tejada, Ver.	190,400.00	476,000.00
					Chicontepec de Tejada	36,000.00	90,000.00
					PapanTLA de Olatte	36,000.00	90,000.00
					Plan de Arroyos	24,000.00	60,000.00
<b>TOTAL:</b>					<b>3,270,681.60</b>	<b>8,177,204.00</b>	



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

DEBE DECIR:

**ASIGNADO AL 100%**

**RESUMEN**

PROVEEDOR ADJUDICADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.  
 SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 CUCOP 26105-0026

DESCRIPCION	MUNICIPIO	PRECIO POR LITRO SIN IVA E IESS	DESCUENTO FEJO	SUBTOTAL	IVA	IESS	TOTAL POR LITRO
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	XALAPA	23.55	0.40	23.15	3.704	0.49	27.34
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	VERACRUZ	21.84	0.40	21.44	3.431	0.49	25.37
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	POZA RICA	22.93	0.40	22.53	3.606	0.49	26.63
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	TUXPAN	23.96	0.40	23.56	3.769	0.49	27.82
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	MARTINEZ DE LA TORRE	23.41	0.40	23.01	3.681	0.49	27.18
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CARDOL	24.12	0.40	23.72	3.796	0.49	28.01
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	LERDO DE TEJADA	24.18	0.40	23.78	3.805	0.49	28.08
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	CHICONTEPEC	24.53	0.40	24.13	3.861	0.49	28.49
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	PAPANTLA	24.46	0.40	24.06	3.850	0.49	28.41
PRECIO POR LITRO DE DIESEL	ATZALAN (PLAN DE ARROYOS)	23.83	0.40	23.43	3.749	0.49	27.67

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DE REGISTRO FISCAL	No. DE CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA DE FALLO	FECHA DE CANCELACION	MONEDAS	MONEDAS
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LAGUNA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON: MEXICO S COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES PRESURIZADOS, S.A. DE C.V.	E-2026-00012154	050GYR014N3226-031-00	0000026792-2026	DEL 24/02/2026 AL 30/04/2026			
						Xalapa	781,840.80
						Veracruz, Ver.	440,000.00
						Pozos Ricos de Hidalgo	781,840.80
						Tuxpan, Ver.	190,400.00
						Martinez de la Torre	600,000.00
						José Cardel, Ver.	190,400.00
						Lerdo de Tejada, Ver.	190,400.00
						Chicontepec de Trujano	36,000.00
						Papantla de Olarte	36,000.00
						Plan de Arroyos	24,000.00
						<b>TOTAL:</b>	<b>3,270,881.60</b>
							<b>6,177,204.00</b>

Para efectos de la notificación y en terminos del articulo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza

Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. DSGA26311003-0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

APROVISIONAMIENTO DE DIESEL

CONTRATO FALLO 050GYR014N03226-031-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



**ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

No. AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE DIESEL INDUSTRIAL ULTRA BAJO EN AZUFRE (UBA) PARA MAQUINARIA EN LAS UNIDADES MEDICO HOSPITALARIAS DEL ORGANÓ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ, NORTE, A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026."

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignación Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-32-2026** en su modalidad de Adjudicación Directa Nacional, siendo las **14:30 horas** del día **25 de Febrero de 2026**, elaborando la presente Acta que consta de 3 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

<b>LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS</b>	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
<b>L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA</b>	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
<b>L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO</b>	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
<b>L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ</b>	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza